



RESOLUCION 585/2008

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria.

Del: 15/05/2008; Boletín del Instituto: 16/05/2008

VISTO el expediente 200-2008-01285-4-0000 y las Resoluciones 1631/88,043/03 y 140/04, 284/05 y,

CONSIDERANDO:

Que desde sus inicios el Instituto ha sido rector en políticas gerontológicas preventivas.

Que la Resolución 284/05 define que el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica, tiene como finalidad central otorgar a los jubilados y pensionados y a su grupo familiar primario las prestaciones integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y el inicio de un camino de mejora de la salud de la población beneficiaria a través de la aplicación progresiva de programas de promoción y prevención con medición de su impacto en las patologías prevalentes.

Que la Resolución 140/04 refiere en sus considerandos al aseguramiento del derecho a la salud de los beneficiarios garantizados en el artículo 12° del Pacto Internacional de las Naciones Unidas, asimismo refiere a la contribución del cambio cultural y social a través de promoción de un sistema de salud ampliado hacia un pensamiento preventivo como principio básico de la salud ya la jerarquización de la atención primaria de la salud.

Que resulta necesario brindar un ordenamiento programático y normativo a los proyectos y acciones de carácter promocional y preventivo que se llevan adelante en el ámbito de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, de acuerdo a los postulados de las resoluciones citadas precedentemente.

Que en virtud de mejorar y elevar la accesibilidad por parte de los beneficiarios a este tipo de prestaciones, se hace necesaria la articulación de acciones por parte de este Instituto con la comunidad y sus entidades, generando espacios de participación social e integración grupal.

Que a tales fines se persigue el fortalecimiento de los equipos sociales locales, brindando a estos de instrumentos y lineamientos de gestión adecuados para la planificación e implementación local de actividades.

Que la prevención se constituye en la única herramienta eficaz frente al proceso de madurez y envejecimiento que afecta a las sociedades actuales, y al incremento de patologías crónicas y discapacidades.

Que es conveniente extender las oportunidades de la salud integral de los afiliados, en términos de autonomía funcional, participación en el control de sus patologías, integración social y ejercicio de la ciudadanía, con una intervención adecuada en las situaciones de riesgo a las que están expuestos.

Que la implementación del presente programa significa producir un cambio cualitativo de gran magnitud puesto que el Instituto, desde su creación, ha impulsado actividades recreativas, de

ocupación de tiempo libre, de contención grupal, fragmentadas, con superposición de recursos y con limitada accesibilidad de las mismas para los beneficiarios.

Que a partir del diseño del presente programa, dichas actividades dejan de ser especiales y aisladas para convertirse en una estrategia institucional basada en el paradigma de salud integral, reconociendo el valor de la prevención con inserción comunitaria.

Que en función a ello el programa tiene por objeto la implementación de actividades de estimulación de capacidades, en un marco de participación social, grupal y comunitaria orientado en tres componentes: Envejecimiento Activo, Educación para la Salud y Ejercicio de Derechos y Ciudadanía.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° y 3° del Decreto N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébese el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria, «Prevenir para seguir creciendo», que se agrega a la presente como Anexo A y las normas técnico administrativas, que en el Anexo I; Anexo II; Anexo III; Anexo IV; Anexo V; Anexo VI; Anexo VII; Anexo VIII; Anexo IX; Anexo X y Anexo XI se agregan a la presente.

Art. 2°.- Delégase en la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria la gestión, aprobación, evaluación, y asignación de los recursos para la implementación del programa aprobado en el artículo 1° de la presente por parte de las unidades operativas.

Art. 3°.- Instrúyase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria a emitir los actos dispositivos necesarios para la instrumentación de las Normas de Procedimiento aprobadas por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Dr. Luciano DI CESARE